

Respuesta Oficio 3258 Rdo. 2017 01140

Marlenny Loaiza Yepes <mloaiza@fabricato.com>

Lun 22/02/2021 16:33

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos Mario Villegas Jimenez <cvillegas@fabricato.com>; Nelson Yobani Ocasion Gallo <nocasion@fabricato.com>; Ana Rocio Zuleta Cardona <azuleta@fabricato.com>

 2 archivos adjuntos (315 KB)

Respuesta Oficio 3258 Rad.2017 01140.pdf; OFICIO DE EMBARGO CARLOS MARIO MUÑOZ C.C 8047901 (002)ERROR CEDULA 8407901.pdf;

Buenas tardes

Cordial saludo,

Nos permitimos enviar respuesta al Oficio 3258 con Radicado 2017 01140

Cualquier observación o inquietud estaremos atentos.

Feliz tarde

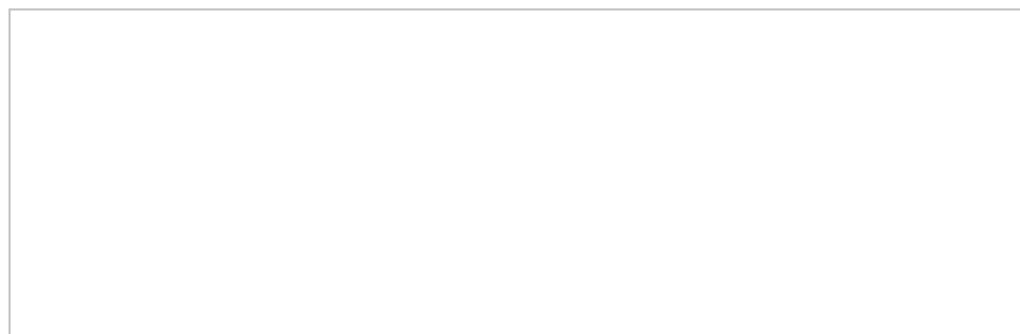
Marlenny Loaiza Yepes

Analista de Nomina

Fabricato S.A.

Carrera 50 # 38-320 / Bello, Antioquia.

PBX: (+57 4) 448 35 00 Ext: 2245



Nota de Confidencialidad y Manejo de datos personales.

Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a FABRICATO S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos, queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Los datos contenidos en este mensaje serán tratados conforme a la política de datos personales de Fabricato S.A. y a la legislación colombiana.

De: Restrepo Roldan Abogados <restreporoldanabogados@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 17 de febrero de 2021 2:00 p. m.

Para: nocasion@fabricato.co; azuleta@fabricato.co; Carlos Mario Villegas Jimenez <cvillegas@fabricato.com>; Andres Antonio Hincapie Castaño <aahincapie@fabricato.com>

Asunto: OFICIO DE EMBARGO CARLOS MARIO MUÑOZ MESA C.C 8.407.901

Buen día, mediante el presente envío nuevamente oficio de embargo de salario y prestaciones sociales del señor Carlos Mario Muñoz identificado con cédula 8.407.901 quien registra laborando actualmente para la empresa Fabricato S.A. Solicito amablemente y en vista de que estamos ante una orden judicial, que den acatamiento a la presente orden en la próxima quincena.

Cabe aclarar que este oficio de embargo había sido enviado a los correos nocasion@fabricato.co y azuleta@fabricato.co desde el día 7 de septiembre del año 2020 pero el Juzgado 2 Civil Municipal de Bello informó mediante constancia secretarial que no hay dineros, lo que quiere decir que la empresa no acató en su momento la orden de embargo.

Solicito amablemente que esta vez procedan con los respectivos descuentos de salario y prestaciones del señor del asunto.

Adjunto oficio de embargo, pantallazo de la pagina de la rama donde dice que hay una constancia secretarial reportando que no hay dineros y pantallazo del envío del oficio de embargo desde el correo droidan0919@live.com el día 7 de septiembre del año 2020.

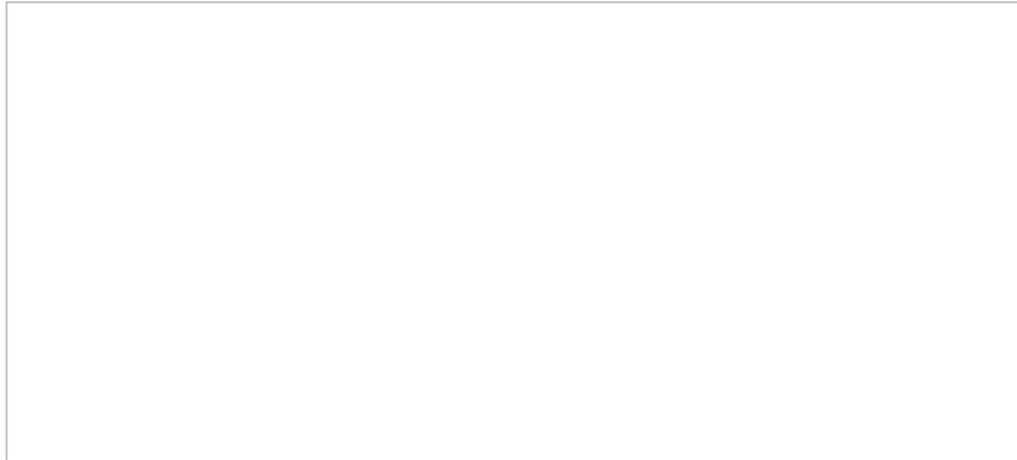
Quedo atenta al cumplimiento de la medida. Gracias.

Cordialmente,

DANIELA ROLDÁN MARÍN
Abogada Externa COOPANTEX

Carlos Mario Villegas Jimenez
Gerente Recursos Humanos
Fabricato S.A.

Carrera 50 # 38-320 / Bello, Antioquia.
PBX: (+57 4) 448 35 00 Ext: 2210
3206097725



Nota de Confidencialidad y Manejo de datos personales.

Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a FABRICATO S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos, queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Los datos contenidos en este mensaje serán tratados conforme a la política de datos personales de Fabricato S.A. y a la legislación colombiana.

This e-mail and any attached files belong to FABRICATO S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. The data contained in this message will be treated in accordance with the policy of personal data of Fabricato S.A. and to Colombian legislation.

Marlenny Loaiza Yepes
Analista Nomina Y Seguridad Social
Fabricato S.A.

Carrera 50 # 38-320 / Bello, Antioquia.
PBX: (+57 4) 448 35 00 Ext: 2245

Nota de Confidencialidad y Manejo de datos personales.

Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a FABRICATO S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente

22/2/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello - Outlook

y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos, queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente. Los datos contenidos en este mensaje serán tratados conforme a la política de datos personales de Fabricato S.A. y a la legislación colombiana.

This e-mail and any attached files belong to FABRICATO S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorized review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful. The data contained in this message will be treated in accordance with the policy of personal data of Fabricato S.A. and to Colombian legislation.

Bello, febrero 19 de 2021

Señor
FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Calle 47 48 – 51 - oficina 403
Teléfono 272 53 22
Bello, Antioquia

Asunto: Respuesta Oficio **3258**
Radicado **2017-01140**

En respuesta al oficio de referencia, me permito comunicarle que, para proceder al embargo de salario del Señor CARLOS MARIO MUÑOZ MESA, es necesario que en el oficio se indique correctamente el número de cédula del demandado para verificar si labora o no en la compañía, ya que coincide el nombre más no el número de cedula de ciudadanía y es necesaria la plena identificación del demandado.

Cordialmente,

Marlenny Loaiza Yepes
Departamento de Nómina



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2017-01140-00
Asunto	DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe al señor **CARLOS MARIO MUÑOZ MESA, con C.C. # 8.047.901, al servicio de FABRICATO S.A.**, esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Líbrese los correspondientes oficios, en donde se les prevendrá que, de hacer caso omiso a la presente orden, deberán responder por los valores respectivos.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088 4003 002 2017-01140-00
Demandante	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	CARLOS MARIO MUÑOZ MESA
Oficio No.	3258

Señor pagador
FABRICATO S.A

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se trascribe:

"Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el señor **CARLOS MARIO MUÑOZ MESA, con C.C. # 8.047.901**, al servicio de **FABRICATO S.A**, esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo."

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley".

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322- j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lz